



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.° 021 celebrada el día 15 de Noviembre del 2022 Oficio n.° 00265-2022-OEFA/ODES-AYA (23-Agos-202), firmado por Abraham Gómez Cisneros – jefe de la Oficina Desconcentrada de Ayacucho OEFA; Informe n.° 47-2022-MDAACD/GSMGA-SGA (05-Nov-2022), firmado por el Bach. Blgo. Mauricio Martínez Paucar – Sub Gerente Ambiental; Informe n.° 127-2022-MDAACD/GSMGA (09-Nov-2022), firmado por el Ing. Nelson A. Quispe Prado – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre la actualización de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2018-MDAACD/AYAC (20-Agos-2018), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 y modificatorias, señala que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley n.° 28611, prescribe que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental;

Que, los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley n.° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema está conformado por el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial n.° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2018-MDAACD/AYAC (20-Agos-2018), fue aprobado el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, elaborado de acuerdo con los lineamientos previstos en el Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo n.° 005-2017-OEFA/CD y modificatoria;

Que, por Resolución de Consejo Directivo n.° 0016-2021-OEFA/CD se modifica el Literal e) del Artículo 7°, el Numeral 29.3 del Artículo 29° y el Numeral 36.1 del Artículo 36° del Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución del Consejo Directivo n.° 006-2019-OEFA/CD;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 017-2022-OEFA/CD, que aprueba el “Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local”, el cual consta de seis (6) Títulos, nueve (9) Capítulos, cincuenta y ocho (58) Artículos, Tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y tres (3) Anexos;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia Ambiental, a través de los documentos del visto, corresponde aprobar la actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;





23 NOV 2021



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2022-MDAACD/CM.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 y demás normas conexas; contando con el voto de la mayoría calificada y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Vía Ordenanza Municipal el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local, la misma que consta de VI Títulos, IX Capítulos, III Disposiciones Complementarias Finales, Una Disposición Complementaria Transitoria, Una Disposición Complementaria Modificatoria, Una Disposición Complementaria Modificatoria, y Una Disposición Complementaria Derogatoria.

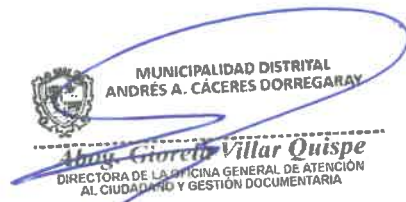
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal, Subgerencia Ambiental, y demás instancias administrativas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.
EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY AYACUCHO
Méd. Alcides Naja Luján
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Angélica Villar Quispe
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN (05):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDETS (01)
- OGPP (01)
- Archivo (01)
- SGGVC

